NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25572
11 de abril de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

CARTA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE ESLOVENIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de transmitir adjunta copia de una carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Excmo. Sr. Lojze Peterle, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Eslovenia, acerca de la aplicación del párrafo 6 de la resolución 713 (1991) y del párrafo 6 de la resolución 727 (1992) del Consejo de Seguridad a la República de Eslovenia. Como recordará, la carta fue transmitida a los miembros del Consejo de Seguridad el 8 de marzo de 1993. Agradecería que la carta fuese objeto de consultas en el Consejo de Seguridad.

Además desearía aprovechar esta oportunidad para asegurarle que Eslovenia continuará respetando y aplicando escrupulosamente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones contra la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Dr. Danilo TÜRK
Embajador
Representante Permanente de Eslovenia
ante las Naciones Unidas

93-21083 (S) 120493 120493 120493

ANEXO

Carta de fecha 4 de marzo de 1993 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Eslovenia

El 25 de septiembre de 1991, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la resolución 713 (1991) que impone un embargo general a la entrega de armamentos y pertrechos militares a Yugoslavia.

En lo que concierne a la República de Eslovenia, los acontecimientos posteriores justifican que no haya necesidad de aplicarle el párrafo 6 de la resolución mencionada. La República de Eslovenia proclamó su independencia el 25 de junio de 1991 y obtuvo el derecho de actuar como Miembro pleno en las Naciones Unidas el 22 de mayo de 1992. Desde entonces, se convirtió en una entidad internacional distinta, separada de la unidad política llamada anteriormente República Federativa Socialista de Yugoslavia y separada de la unidad que actualmente se hace llamar República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

La República de Eslovenia ha adoptado el sistema político de democracia parlamentaria que incluye el respeto de los derechos humanos, en pie de igualdad con los países europeos y, en algunas esferas, en un nivel más avanzado. Este hecho es reconocido por las instituciones europeas pertinentes, entre ellas, el Consejo de Europa, del cual Eslovenia pasará a ser miembro pleno en mayo de este año. La República de Eslovenia aplica una política de paz y ha establecido relaciones satisfactorias con sus vecinos. Además, nuestro país participa, de manera constructiva y seria, en los esfuerzos de las Naciones Unidas, la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la Comunidad Europea encaminados a crear condiciones de paz en el resto del territorio de la ex Yugoslavia, y apoya estos esfuerzos. Todas las organizaciones internacionales han reconocido el papel que ha desempeñado la República de Eslovenia en las relaciones internacionales.

A pesar del derecho básico que tienen todos los Estados de defender su territorio, derecho del que gozan todos los Miembros de las Naciones Unidas, Eslovenia sufre discriminación con respecto a otros Miembros de las Naciones Unidas, en virtud del embargo general de entrega de armamentos y pertrechos militares impuesto por las resoluciones 713 (1991) y 727 (1992) del Consejo de Seguridad. La República de Eslovenia no puede asegurar las más elementales necesidades para su defensa nacional, lo cual tiene consecuencias directas en su seguridad y en la seguridad de esa parte de Europa. La República de Eslovenia, Miembro pleno de las Naciones Unidas, sufre esta desigualdad debido a las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad en contra de la entidad política internacional llamada Yugoslavia, un país que ya no existe, un hecho impuesto por el Consejo de Seguridad y, por ende, todas las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para aliviar la situación de los Balcanes han sido selectivas.

En consecuencia, el Gobierno de la República de Eslovenia pide al Consejo de Seguridad que exima a la República de Eslovenia de la aplicación del párrafo 6 de la resolución 713 (1991) del Consejo de Seguridad y del párrafo 6 de la resolución 727 (1992) del Consejo de Seguridad. La República de Eslovenia es un Miembro independiente, soberano y pacífico de las Naciones Unidas que cumple permanentemente con todas las obligaciones internacionales que dimanan de la Carta de las Naciones Unidas y demás documentos internacionales.

(Firmado) Lojze PETERLE